MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 382

TEMUCO, 02 FEB. 2018

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 19 de enero del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **FABRICA DE VENTANAS Y ESTRUCTURAS PROPLAST LIMITADA, RUT N° 76.685.205-K.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N°288-2017, denominado: "Contrato Mejoramiento Ventanas Edificio Municipal Temuco" celebrado por escritura pública de fecha 19 de enero del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Fabrica de Ventanas y Estructuras Proplast Limitada.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de $ 488.472.358.- I.V.A incluido.

3. El término de ejecución de las obras será de 120 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

MRA/cdp
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Dideco
Contratista
Oficina de Partes

1444382

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 503 **/2018**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO MEJORAMIENTO VENTANAS EDIFICIO MUNICIPAL TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FABRICA DE VENTANAS Y ESTRUCTURAS PROPLAST LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **FABRICA DE VENTANAS Y ESTRUCTURAS PROPLAST LIMITADA.** en adelante también denominada "El Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cinco guion K, representada por **MAURICIO DANILO VEGA NUÑEZ,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio

en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante

Decreto Alcaldicio número novecientos quince de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y ocho guion dos mil diecisiete**: "MEJORAMIENTO VENTANAS EDIFICIO MUNICIPAL TEMUCO".** ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion setecientos sesenta y dos guion LR diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y ocho de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la obra mejoramiento ventanas edificio municipal Temuco. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y ocho guion dos mil diecisiete. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos, IVA incluido, incluidos, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra de ciento veinte días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha doce de diciembre del dos mil

diecisiete. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía, número cero dos cero tres nueve cuatro seis, por la suma de veinticuatro millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos diecinueve pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión tres de enero del dos mil dieciocho y vencimiento seis de agosto del dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en

representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y la personería de **MAURICIO DANILO VEGA NUÑEZ,** para actuar en nombre y representación de **FABRICA DE VENTANAS Y ESTRUCTURAS PROPLAST LIMITADA,** consta en Estatuto Actualizado del registro de empresas y sociedad, otorgado en conformidad a la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, del ministerio de economía, fomento y turismo del gobierno de chile, código de verificación CRBddWgbvAYT de fecha diecinueve de Enero de dos mil dieciocho. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos tres.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

MAURICIO DANILO VEGA NUÑEZ
En rep. FABRICA DE VENTANAS Y ESTRUCTURAS PROPLAST LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 ENE. 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO